

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00005-00**

**INFORME SECRETARIAL.** En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término oportuno y atendió el requerimiento formulado posteriormente. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 16 de marzo de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

**Armenia Quindío, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)**

**Auto Interlocutorio No. 107**

Advierte el Despacho que mediante auto del diecinueve (19) de enero del año en curso, que fuera notificado por estado electrónico del día veinte (20) del citado mes y anualidad, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, la parte actora subsanó en debida forma la demanda, aclarando la denominación de la parte demandada y el nombre de la demandante, allegó el poder debidamente corregido, señaló el último lugar de prestación de servicio y precisó el tipo de proceso que pretende iniciar, así como acreditó el envío electrónico del libelo gestor subsanado a la pasiva.

Posteriormente, de manera oportuna, atendió el requerimiento del Juzgado, relacionado con el Certificado de Existencia y Representación Legal de ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.A.S. a efectos de examinar el reconocimiento de la personería para representar los intereses de la demandante.

En ese sentido, del examen de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer la demanda de la referencia y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda interpuesta por la señora MEIDY VIVIANA RAMOS VERGARA, en contra de SERVICIO Y ATENCIÓN EN SALUD- SANAS IPS S.A.S.

**SEGUNDO:** En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente demanda a la parte enjuiciada, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas, junto con las constancias de acuse de recibo del destinatario del mensaje de datos y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibidem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS.

**CUARTO:** RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR a la abogada GERALDINE HENAO ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.963.451 y portadora de la licencia temporal No. 29.299, en su calidad de representante legal suplente en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.A.S, para representar los intereses de la parte demandante en este litigio, en los términos del mandato conferido y conforme las facultades otorgadas por la referida sociedad.

**LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADO PARTE ACTORA:**  
[https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JuzgadoTerceroLaboral967/EuJvyqWCQ\\_xPhkoktabgXMsBjUdOw5snqhkMGOuQKfsWWA?email=henaoechavarriaabogada%40gmail.com&e=dGS5q4](https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JuzgadoTerceroLaboral967/EuJvyqWCQ_xPhkoktabgXMsBjUdOw5snqhkMGOuQKfsWWA?email=henaoechavarriaabogada%40gmail.com&e=dGS5q4)

**NOTIFÍQUESE,**

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**

**Juez**

16/03/2022- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91886fcfae301fa5a8207edb711a7e1b8e179230601fdcd4f9ce86fe522acf3**

Documento generado en 16/03/2022 02:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>